

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO C/U. DE CHILE

DECRETO EXENTO N° 944

DALCAHUE, 31 de marzo de 2014

VISTOS: El Convenio marco de Colaboración entre la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 2º, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio Marco de Colaboración entre la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile, representada por el Decano Profesor sr. Leopoldo Prat Vargas y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde Subrogante de la Comuna don Pablo Andrés Lemus Peña.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



~~CLARA INÉS VERA GONZALEZ~~
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



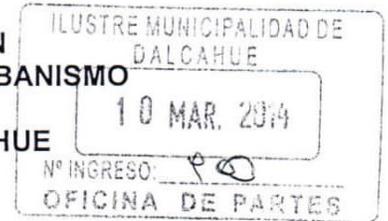
JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Secpla
- Of. Partes

Termino

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**



En Santiago de Chile, a 02 de Enero de 2014, entre la **FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut 60.910.000-1, con domicilio en calle Portugal N° 84, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante denominada **La Facultad**, en este caso representada por su Decano Profesor **SR. LEOPOLDO PRAT VARGAS**, Rut [REDACTED] por una parte; y por otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Rut 69.230.300-8, con domicilio en Pedro Montt 090, Comuna de Dalcahue, en este acto representada por su Alcalde (S) Sr. **PABLO ANDRES LEMUS PEÑA**, RUT [REDACTED] resuelven suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, de acuerdo a los siguientes Considerandos y Cláusulas:

CONSIDERANDOS:

1. Que la misión de la Facultad debe considerarse en el marco de la Universidad de Chile como Universidad Nacional que encarna en sí los grandes intereses y necesidades nacionales, y ejerce la función de desarrollar y consolidar la formación superior de los ciudadanos. El objeto del conocimiento y campo de acción de la Facultad reside en el reconocimiento, definición y ordenamiento del territorio habitable, aquel espacio ocupado por el ser humano y susceptible de serlo. Del conocimiento del territorio dependen la calidad y condiciones de su habitabilidad, en el marco de una estrecha relación con el medio ambiente. El ordenamiento del territorio existe en términos conceptuales, espaciales, formales, ambientales y físicos que se manifiestan en diferentes escalas tales como: el objeto, el recinto, el edificio, el vecindario, el barrio, la comuna, la ciudad, la región, el país y el paisaje entendidos como unidades territoriales identificables.
2. Que en la Facultad los campos del saber y de la acción actualmente cultivados se organizan en torno a Departamentos; Institutos; Escuelas de Pregrado y Postgrado; Centro de Proyectos Externos; Direcciones de Investigación y Extensión. Lo que la califica como entidad especializada en las materias antes descritas.
3. Que la Ilustre Municipalidad de Dalcahue ha decidido impulsar iniciativas de tendientes a conformar una mejor condición de desarrollo socioeconómico y productivo, enmarcada en una visión de comuna en un horizonte temporal de al menos veinte años, a fin de que ella sea la guía para la selección, elaboración, ejecución y supervisión de planes, programas y proyectos que se pretendan realizar en el ámbito comunal, en todos los aspectos relevantes del desarrollo local: Sociales, económicos, ambientales y territoriales, con el propósito central de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la comuna.

4. Que la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, en esta visión de futuro, dentro de los aspectos mencionados, otorga una gran importancia al ordenamiento territorial comunal y requiere iniciar a la brevedad planes, programas y proyectos, que desde ya vayan configurando un hábitat que, preservando los aspectos positivos con que ahora se cuenta, contribuyan al desarrollo comunal.
5. Que La Ilustre Municipalidad de Dalcahue, para la elaboración de dichas acciones requiere del apoyo de entidades especializadas y ha decidido solicitar la colaboración de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA

El objetivo del presente Convenio se orienta a la colaboración de la Facultad a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue en la formulación de planes, programas y proyectos.

CLÁUSULA SEGUNDA

La Facultad, para el cumplimiento de los objetivos, dispondrá del aporte de su cuerpo académico, estudiantes en práctica y procurará el concurso de especialistas externos cuando ello se requiera. La Ilustre Municipalidad de Dalcahue, por su parte, pondrá a disposición de la Facultad los antecedentes que obren en su poder y que se estimen necesarios para el desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA

Para materializar las labores de cooperación, ambas partes celebrarán reuniones conjuntas y con otras entidades, de las cuales podrán emanar Acuerdos o Convenios Específicos para la ejecución de estudios bajo el amparo del presente Convenio. En estos acuerdos se especificarán los objetivos, alcances, actividades, plazos, costos, modalidades de financiamiento y todo cuanto sea necesario para garantizar su correcta ejecución y obtención de resultados.

CLÁUSULA CUARTA

La ejecución del trabajo estará a cargo de equipos de académicos de la Facultad y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue se compromete a designar un equipo de contraparte para el trabajo conjunto. Esto sin perjuicio de la incorporación de otros participantes para el desarrollo de los Acuerdos Específicos que se convengan.

CLÁUSULA QUINTA

Los proyectos y estudios que se elaboren, además de cumplir con los objetivos propios del estudio, deberán ser tales que puedan constituirse en instrumentos mediante los cuales se pueda postular a los diversos fondos disponibles para su financiamiento, tanto en el plano nacional como internacional.

CLÁUSULA SEXTA

Ambas partes financiarán los costos derivados del presente Convenio en la medida de la disponibilidad de sus recursos, sin perjuicio de colaborar en la obtención de éstos en otras fuentes.

CLÁUSULA SEPTIMA

El presente Convenio tendrá vigencia indefinida, pudiendo las partes disponer su término, mediante comunicación previa y expresa por la parte que propusiere tal término. El eventual término de este Convenio preservará la ejecución de las acciones que hayan sido instituidas a través de los Acuerdos Específicos, en razón de ello las actividades se desarrollarán normalmente hasta su fin, de acuerdo a lo establecido en el correspondiente instrumento. Las actividades solamente serán interrumpidas, modificadas, prorrogadas o suspendidas definitivamente, cuando fuere decidido por las partes interesadas, debiendo ser objeto de documento que modifique o rescilie el correspondiente Acuerdo Específico.

CLÁUSULA OCTAVA

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

CLÁUSULA NOVENA

La personería de don Leopoldo Prat Vargas para actuar en representación de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile consta en Decreto Universitario N° 2541/2010, de fecha 23 de Junio de 2010, en relación al D.U. N° 007732 de 1996.

La personería de don Pablo Andrés Lemus Peña, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue consta en decreto exento de Subrogancia N° 634 del 06 de Marzo del 2013.



PABLO ANDRES LEMUS PEÑA
ALCALDE (S)



LEOPOLDO PRAT VARGAS
DECANO

SUBROGANCIA

DECRETO EXENTO N° 634

DALCAHUE, 06 de marzo del 2013.-

VISTOS: Las necesidades del Servicio; el Párrafo 4° del Título III de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 396-08-P-A; los Artículos 2do, 4to, 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido .

DECRETO:

DESIGNESE: En Calidad de Alcalde Subrogante , a don **PABLO ANDRES LEMUS PEÑA**, Directivo Grado 9° de la E.M.S., a contar de esta fecha y hasta que las necesidades del servicio lo requieran.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE .


CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE


JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Carpeta Personal.
 - Direc. de Adm. y Finanzas.
 - Secretaria Municipal.
 - Oficina de Partes.
- JAPM/CIVG/pyoa.